PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y COOPERATIVISMO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONFORME A LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024.

Vistos los correspondientes expedientes, en los que se han tenido en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2023 se publica, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

SEGUNDO.- Mediante resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (DOGV núm. 9943, 24.09.2024).

TERCERO.- La financiación de las subvenciones convocadas por la resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación Cultura, Universidades y Empleo, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G01090401.315A00.4, línea S1632, “Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”, por una cuantía de 995.487,80 euros, importe procedente de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

CUARTO.- Se ha comprobado para cada solicitud que la documentación ha sido presentada en plazo, se ajusta a lo exigido en el Resuelvo Décimo de la convocatoria y, asimismo, si cada solicitante cumple los requisitos especificados en el Resuelvo Cuarto de la misma y en el artículo 5 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

QUINTO.- Del análisis de la documentación presentada se ha puesto de manifiesto los expedientes que se consideran completos y que además cumplen los requisitos y obligaciones para resultar beneficiarios de la subvención solicitada.

SEXTO.- El informe de la Comisión de Valoración de 13 de diciembre de 2024 concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración y el orden de prelación. De tal informe se desprende la relación de solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para resultar beneficiarios de estas ayudas.

CSV:BJ256L6E:2BFYH8RK:JRQZ9DKU **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=BJ256L6E:2BFYH8RK:JRQZ9DKU

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del punto 4, del artículo 160, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, quien delega expresamente en la resolución de 14 de agosto de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan para 2024 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/1995, en el Resuelvo Decimotercero, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo.

SEGUNDO.- . A tenor del resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, las solicitudes sólo podían presentarse de forma telemática y, según el resuelvo decimoquinto de esa misma Resolución, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se seguirá, conforme a lo expuesto en el resuelvo undécimo de la convocatoria, el criterio de valoración establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras del procedimiento.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicho texto legal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 13 de las bases reguladoras, y el resuelvo noveno de la convocatoria, las subvenciones se otorgarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, dentro de cada uno de los dos tipos, sectoriales e intersectoriales, y, llegado el caso, según los sucesivos repartos que se describen en el apartado 2 de ese mismo resuelvo. Asimismo, en el apartado 3 del mismo resuelvo se especifican los criterios a seguir en caso de empate.

La cuantía máxima subvencionable por convocatoria y entidad beneficiaria será de 150.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la cuantía máxima a subvencionar de acciones sectoriales, los beneficiarios de CNAE prioritarios podrán solicitar acciones hasta el importe máximo asignado a su CNAE, según el anexo de la convocatoria. Dicha cuantía máxima estará supeditada al crédito establecido en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, el 80% del presupuesto destinado a la subvención de las acciones previstas en el resuelvo quinto, se destinará a acciones sectoriales, y el 20% restante a acciones intersectoriales.

CUARTO. De acuerdo con el resuelvo segundo de la Resolución de convocatoria, las ayudas que se convocan para el ejercicio 2024 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01090401.315A00.4, línea de subvención S1632.000, «Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales», hasta un importe global máximo de 995.487,80 euros, procedentes de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

QUINTO. De acuerdo con el Resuelvo decimotercero de la convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se publicará en la página web de la dirección general competente en materia de trabajo y en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Una vez instruido el procedimiento y examinadas por la comisión de valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano competente para la instrucción elevará a la dirección general competente en materia de trabajo la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, así como del informe de la Comisión de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2024, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Se propone conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a los proyectos de las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, y con el desglose y por la cuantía señalada en el mismo para cada uno de los beneficiarios, que asciende a un total 725.321,18 euros.

SEGUNDO. Los interesados podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES LABORALES Y COOPERATIVISMO

Firmado por Ricardo Sánchez Arjona, el 16/12/2024 14:31:16
Cargo: Subdirector General de Relaciones Laborales y Cooperativismo

GENERALITAT VALENCIANA

ANEXO I

Nº EXPED	CIF	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
TRAPRL/2024/1	G03054020	MARMOL DE ALICANTE ASOC. DE LA COMUNIDAD VALENCIAN	SECTORIAL CNAE 23	18.000,00	18.000,00
TRAPRL/2024/7	V46112918	FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SECTORIAL CNAE 41	14.364,00	14.364,00
TRAPRL/2024/8	G46872354	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	INTERSECT	17.147,00	17.147,00
TRAPRL/2024/9	G46199311	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA	INTERSECT.	53.978,73	53.978,73
TRAPRL/2024/10	G46106555	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DE PLÁSTICOS	SECTORIAL CNAE 22	15.871,84	15.871,84
TRAPRL/2024/11	G46957023	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ALZIRA	SECTORIAL CNAE 47	8.332,60	8.332,60
TRAPRL/2024/12	G46389458	CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS DEL PV	INTERSECT	53.389,00	53.389,00
TRAPRL/2024/13	G46115770	FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA DE VALENCIA	SECTORIAL CNAE 56	60.000,00	60.000,00
TRAPRL/2024/14	G46267266	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES	SECTORIAL CNAE 1	44.145,00	44.145,00
TRAPRL/2024/16	G46106431	FED. VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL TTE. Y LA LOGÍSTICA.	SECTORIAL CNAE 49	68.276,00	68.276,00
TRAPRL/2024/18	G40539322	CONFECOMERÇ	SECTORIAL CNAE 47	44.145,00	44.145,00
TRAPRL/2024/19	G46949863	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO	INTERSECT.	67.244,07	67.244,07
TRAPRL/2024/20	G80468416	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	SECTORIAL CNAE 41 Y 43	77.573,08	77.573,08
TRAPRL/2024/21	G97770879	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN A HORECA	SECTORIAL CNAE 46	14.690,00	14.690,00
TRAPRL/2024/22	G46102539	FEDERACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA VALENCIANA	SECTORIAL CNAE 43-25-45	104.413,01	104.413,01
TRAPRL/2024/23	G03096963	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA PROVINCIA	SECTORIAL CNAE 43-25-45	68.274,60	68.274,60
				725.321,18	**725.321,18**